

*(Cotéjese con la exposición del orador)*

**DECLARACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL**

**SR. EDUARDO VALENZUELA OSPINA**

*Grupo temático I*

*Otras decisiones y conclusiones de la Comisión; Los acuerdos ulteriores y la práctica ulterior en relación con la interpretación de los tratados; Identificación del derecho internacional consuetudinario*

Señor Presidente:

Deseo comenzar mi declaración expresándole mi más sincero agradecimiento por sus amables palabras.

***Capítulos I a III, XII y XIII: Capítulos introductorios; Celebración del 70° aniversario de la Comisión; Otras decisiones y conclusiones de la Comisión***

Señor Presidente:

En primer lugar, permítaseme recordar el cambio que se produjo en la composición de la Comisión tras la dimisión de nuestro estimado colega, el Sr. Roman A. Kolodkin. De conformidad con lo dispuesto en su

Señor Presidente:

tema general fue “Setenta años de la Comisión de Derecho Internacional: haciendo balance para el futuro”. Los eventos organizados en Nueva York y Ginebra sirvieron de ocasión para reflexionar sobre los logros y las perspectivas de la Comisión. Me complace que muchos distinguidos oradores hayan participado en las reuniones solemnes celebradas en Nueva York y Ginebra, y doy especialmente las gracias a todos los representantes de la Sexta Comisión por su participación en la conversación de medio día de duración con los miembros de la Comisión de Derecho Internacional organizada en Nueva York. También desearía rendir homenaje a los asesores jurídicos de los Estados y otros expertos en derecho internacional que asistieron en Ginebra a una reunión de gran interés que se centró en diversos aspectos de la labor de la Comisión en el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional. Los actos conmemorativos celebrados en Nueva York y Ginebra se complementaron con un gran número de actos paralelos en los cuales participaron los miembros de la Comisión

Deseo asimismo expresar mi satisfacción por la celebración con éxito de la 54ª edición del Seminario de  
Derecho Internacional en el Palacio de las Naciones durante el período de sesiones de la Comisión



ulterior o una práctica ulterior concretos en el proceso de interpretación en un caso determinado. El proyecto de conclusión 10 se titula “Acuerdo de las partes acerca de la interpretación de un tratado”. Su propósito es aclarar el sentido del “acuerdo” como elemento que distingue el acuerdo ulterior y la práctica ulterior en virtud del artículo 31 párrafo 2 a) b) como medio auténtico de interpretación de la Convención de Viena de 1969 de

consuetudinario, con sus comentarios, que figuran en los párrafos 65 y 66 del informe. Los trabajos en este ámbito comenzaron en 2012, cuando la Comisión decidió incluir el tema en su programa de trabajo y nombró Relator Especial a Sir Michael Wood.

Permítaseme reiterar el profundo reconocimiento y la sincera felicitación de la Comisión al Relator Especial, Sir Michael Wood, por su extraordinaria contribución, gracias a sus inagotables esfuerzos y concienzuda labor, a la preparación del proyecto de conclusiones, así como por los resultados logrados en la elaboración del proyecto de conclusiones sobre la identificación del derecho internacional consuetudinario. Sir

Michael presentó cinco informes sobre el tema entre 2012 y 2018, los cuales sirvieron de fundamento a la

Comisión para el examen de la cuestión. Debe también agradecer al Relator Especial por haber preparado una

La **segunda parte** enuncia el enfoque básico de la identificación del derecho internacional consuetudinario y comprende dos proyectos de conclusión. Ese enfoque es el objeto del proyecto de conclusión 2, que lleva por título "Dos elementos constitutivos". Según dicho enfoque, la identificación de una norma de derecho internacional consuetudinario requiere que se investiguen dos cuestiones distintas, aunque conexas: si hay una práctica general y si esa práctica general es aceptada como derecho (es decir, va acompañada de la *opinio iuris*). El proyecto de conclusión 3 se refiere a la valoración de los medios para establecer los dos elementos

orientación general para la determinación de la existencia y el contenido de una norma de derecho internacional consuetudinario a partir de los diversos medios disponibles en el momento de la valoración, que refleja tanto el análisis sistemático y riguroso que se requiere como el carácter dinámico del derecho internacional

El proyecto de conclusión o texto de abordes la naturaleza y la función del segundo elemento constitutivo

[REDACTED]

Tras aprobar el proyecto de conclusiones sobre la identificación del derecho internacional consuetudinario, la Comisión decidió de conformidad con el artículo 23 de su estatuto, recomendar a la

Asamblea General que:

“a) Tome nota del proyecto de conclusiones sobre la identificación del derecho internacional

consuetudinario en una resolución, adjunte el proyecto de conclusiones como anexo de la resolución y vele por su máxima difusión;

b) Señale el proyecto de conclusiones y sus comentarios a la atención de los Estados y de todos aquellos que puedan estar llamados a identificar normas de derecho internacional consuetudinario;

c) Tome conocimiento de la bibliografía preparada por el Relator Especial (A/CN.4/717/Add.1).